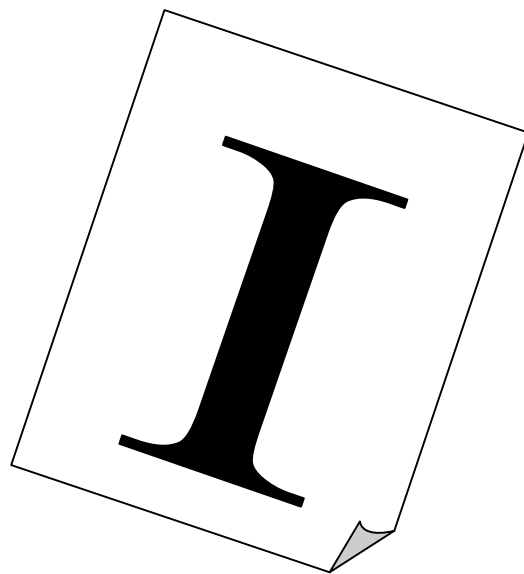

Convocatoria General de Ayudas 2008

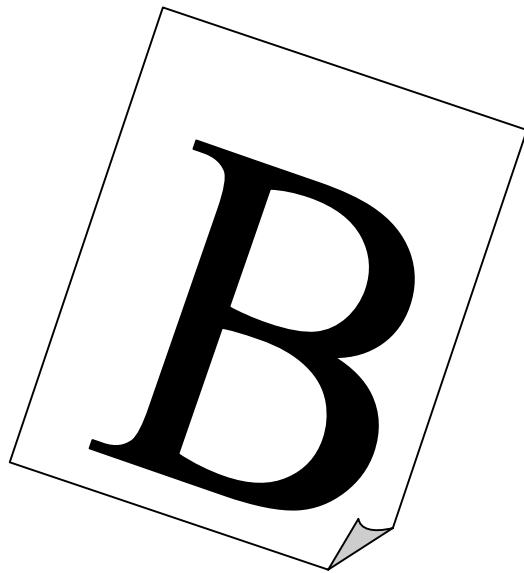
Introducción	3
<hr/>	
Bases Generales	5
<hr/>	
Ayuda familiar	10
<hr/>	
Ayuda de transporte	16
<hr/>	
Ayuda de carácter excepcional	18
<hr/>	
Ayudas asistenciales	21
<hr/>	
Ayudas para estudios	25
<hr/>	
Apartamentos/Hoteles	27
<hr/>	
Bolsa de viaje	31
<hr/>	



Introducción

Distribución del crédito para el año 2008, según lo acordado por la Comisión de Acción Social en su reunión de fecha 23 de enero de 2008.

PRESUPUESTO: 667.250,00,- Euros	
CONCEPTO	IMPORTE
· ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	
AYUDA FAMILIAR	160.450,00
· CUIDADO DE HIJOS	11.000,00
· ESTUDIO DE HIJOS	137.000,00
· POR HIJO A CARGO	10.000,00
· NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIDA	2.450,00
AYUDA DE TRANSPORTE	119.000,00
AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	6.000,00
AYUDAS ASISTENCIALES	191.800,00
· AYUDA PARA PRÓTESIS	181.800,00
· AYUDA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS	10.000,00
· ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	
ESTUDIOS	29.000,00
· ÁREA DE OCIO Y CULTURA	
APARTAMENTOS/HOTELES	65.500,00
BOLSA DE VIAJE	95.500,00
TOTAL	667.250,00



Bases Generales

I. CAUSANTES DE LAS AYUDAS

Todos los empleados públicos, destinados en MUFACE que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: prestando servicios en MUFACE, servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

Igualmente se consideran causantes de las ayudas los empleados públicos cuya jubilación se produzca dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, siempre que la contingencia o situación de necesidad se haya producido con fecha anterior a la de su jubilación.

II. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- ❶ Los empleados públicos de MUFACE que se encuentren en las circunstancias recogidas en el apartado I y que reúnan los requisitos que se determinen en cada convocatoria.
- ❷ El cónyuge o aquellas personas que hubieran venido conviviendo en análoga relación de afectividad a la del cónyuge, los hijos y los familiares que dependan económicamente de los empleados públicos de MUFACE, en los términos establecidos, en su caso, en las respectivas convocatorias.

III. PERCEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo caso, los empleados públicos de MUFACE en la forma que se indica en cada convocatoria.

El importe máximo a percibir por cada empleado público, por el conjunto de las prestaciones que pudieran corresponderle será de 1.600,00.- Euros, excepto las ayudas de carácter excepcional y el subsidio por defunción, que estarán sujetas a lo establecido en las correspondientes bases particulares.

IV. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Comisión de Acción Social efectuará la propuesta de distribución del crédito total entre las distintas ayudas.

Aquellas prestaciones que estén cubiertas en su totalidad por el Régimen General de la Seguridad Social o por el Régimen Especial (MUFACE), no serán objeto de Ayuda económica con cargo a los créditos de Acción Social.

En el caso del personal laboral temporal o personal interino, la cuantía de las ayudas se verá minorada en proporción al número de meses no trabajados.

Si el número de solicitudes con derecho a concesión de una ayuda superara el crédito asignado en la misma, el importe máximo previsto se reducirá en la proporción correspondiente para atender todas las peticiones.

Si, por el contrario, las ayudas concedidas no agotaran los créditos asignados para cada convocatoria, el remanente podrá incrementar el máximo destinado inicialmente a estas ayudas o financiar nuevas ayudas, según determine la Comisión de Acción Social.

Todas las ayudas se concederán para compensar los gastos producidos en los plazos establecidos en las correspondientes bases particulares.

Una vez cuantificadas las ayudas a percibir por todos los beneficiarios, de acuerdo con los criterios que figuran en las bases de las distintas ayudas, se faculta a la Comisión de Acción Social, para que incremente porcentualmente el importe máximo previsto, de aquellas ayudas que para su concesión no es necesario la presentación de facturas, al objeto de adecuar la cuantía total a conceder, con la cantidad total presupuestada en concepto de Acción Social para el ejercicio 2008.

V. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

El personal laboral temporal, el personal interino y los empleados públicos de nuevo ingreso, deberán tener en cuenta en las ayudas solicitadas, que el hecho causante de la petición, así como los informes médicos o facturas, deberán estar fechados a partir del inicio de la prestación de servicios en MUFACE

Se atenderán todas las solicitudes que reúnan todos los requisitos generales y específicos establecidos en las bases de cada convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

❶ Distribución del crédito

Las ayudas que a continuación se indican se adjudicarán por el procedimiento de distribución del crédito asignado a cada una de ellas entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes bases particulares:

Apartamentos/Hoteles

❷ Baremo

Serán adjudicadas por baremo las ayudas siguientes:

Cuidado de hijos
Estudios de hijos
Ayuda por hijo a cargo
Ayuda de natalidad, adopción o acogida
Ayuda de transporte
Ayuda para prótesis
Ayuda para gastos extraordinarios
Ayuda para estudios
Bolsa de viaje

❸ Sistema especial

Serán adjudicadas de acuerdo con lo establecido en las correspondientes bases particulares:

Ayuda de carácter excepcional
Subsidio por defunción

El baremo que regirá para la adjudicación de estas ayudas será el siguiente:

INGRESOS ANUALES DEL EMPLEADO PÚBLICO	PORCENTAJES
De 12.000,00 a 15.000,00 Euros.	100 %
De 15.001,00 a 25.000,00 Euros.	94 %
De 25.001,00 a 32.000,00 Euros.	86 %
De 32.001,00 a 39.000,00 Euros.	78 %
De 39.001,00 a 45.000,00 Euros.	70 %
De 45.001,00 a 50.000,00 Euros.	62 %
Más de 50.001,00 Euros.	50 %

VI. DOCUMENTACIÓN

La solicitud se formulará en el modelo que se acompaña y cuyo impreso se encuentra en Intranet (Acción Social).

Los interesados acumularán en una sola instancia, todas las peticiones de ayudas que se formulen.

Deberán remitirse los originales de la documentación complementaria solicitada en cada caso, salvo que en la respectiva convocatoria se disponga otra cosa.

Cuando en las bases de las distintas convocatorias se exija documentación original, esta no podrá ser sustituida por fotocopia compulsada.

Únicamente se devolverán informes o facturas presentadas, cuando así lo soliciten los interesados, haciendo constar en los mismos el importe concedido por la Comisión de Acción Social.

CUANDO A LA SOLICITUD HAYAN DE ACOMPAÑARSE RECIBOS O FACTURAS, EN ELLAS DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, EL CIF, DOMICILIO Y LOCALIDAD DE QUIEN LO EXTIENDE, ASÍ COMO EL CONCEPTO POR EL QUE SE EMITE Y EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL DESTINATARIO.

La solicitud, junto con la documentación complementaria, deberá remitirse a la siguiente dirección:

Servicio de Formación y Acción Social
Pº de Juan XXIII, nº 26
28071 - MADRID

No se admitirá ninguna solicitud fuera de los plazos previstos.

En cualquier momento podrá exigirse del solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

La ocultación o falseamiento de los datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

Los resultados de la adjudicación provisional y definitiva de las Ayudas Económicas de Acción Social se publicarán en Intranet (Acción Social). La adjudicación provisional se publicará en la segunda quincena de septiembre y la adjudicación definitiva en la segunda quincena de octubre.

VII. COMPETENCIA

La Comisión de Acción Social se reserva la interpretación de las normas que desarrollan el Programa de Acción Social de MUFACE, así como la resolución de cuantos conflictos puedan plantearse en aplicación del mismo.

VIII. RESOLUCIÓN

La adjudicación definitiva de las ayudas será pública y se efectuará por Resolución de la Dirección General, en la que se relacionarán los beneficiarios con expresión del importe de las ayudas concedidas según la propuesta formulada por la Comisión de Acción Social.

IX. RECURSOS

Contra las Resoluciones por las que se aprueban las relaciones definitivas de ayudas económicas y asistenciales concedidas y no concedidas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su anuncio en Intranet, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

X. PUBLICACIÓN

La Convocatoria de Ayudas de Acción Social 2008 se encuentra publicada en Intranet (Acción Social).



Ayuda familiar

1. Objeto

Contribuir a sufragar los gastos derivados del cuidado de los hijos hasta 2 años de edad inclusive, que asistan a Centros de Educación Infantil.

2. Beneficiarios

- 2.1 Los hijos de los empleados públicos de MUFACE que reúnan la condición anterior, concediéndose una Ayuda por cada hijo.
- 2.2 En caso de que los padres sean empleados públicos de MUFACE, sólo uno de ellos podrá percibir esta Ayuda.
- 2.3 Si el hecho causante es el mismo no se podrá percibir ayuda para estudios de hijos.

3. Documentación

- 3.1 Fotocopia compulsada del Libro de Familia, sólo en el caso de no haberla aportado con anterioridad al Servicio de Formación y Acción Social.
- 3.2 Original de los recibos abonados por la estancia en el Centro de Educación Infantil correspondiente al período de 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.
- 3.3 Certificado del Centro de Educación Infantil en el que conste que el Beneficiario se encuentra matriculado.

4. Importe

La cuantía máxima que podrá alcanzar esta ayuda será de 550,00.- Euros, o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo de 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo. Se admitirán todas las solicitudes relativas a gastos producidos desde el 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

6. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.

1. Objeto

Contribuir a sufragar los gastos realizados por estudios y material de los hijos de los empleados públicos, correspondiente al curso 2007-2008.

2. Beneficiarios

Los hijos de los empleados públicos de MUFACE que reúnan la condición anterior.

En caso de que los padres sean empleados públicos de MUFACE y el hecho causante sea el mismo, sólo uno de ellos podrá percibir la Ayuda.

Si el hecho causante es el mismo no se podrá percibir Ayuda para el cuidado de hijos.

3. Documentación

- 3.1 Fotocopia compulsada del Libro de Familia, sólo en el caso de no haberla aportado con anterioridad al Servicio de Formación y Acción Social.
- 3.2 Los hijos menores de 16 años estarán exentos de aportar la acreditación de estar cursando estudios reglados, (en la solicitud deberá constar el nombre de tales hijos).
Los mayores de 16 años que cursen estudios de ESO, deberán presentar justificante del Centro Escolar en el que se haga constar que durante el curso 2007-2008 están realizando estudios de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3.3 Certificado del Centro de Educación en el que conste que el beneficiario se encuentra matriculado en alguno de los siguientes cursos:
 - Bachillerato
 - Formación Profesional
 - Otros estudios
- 3.4 Actividades extraescolares en período vacacional para hijos de empleados públicos con edades comprendidas de 4 a 12 años.
- 3.5 Para Bachillerato, Formación Profesional, otros estudios y actividades extraescolares, original de la factura abonada correspondiente al período de 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.
- 3.6 Para Estudios Universitarios fotocopia compulsada de la matrícula donde conste que se ha abonado el importe total o parcial de la misma.
- 3.7 Certificado de no estar dado de alta como titular en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social, si el beneficiario es mayor de 21 años.

4. Importe

- Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional: 250,00.- Euros.
- Actividades extraescolares 150,00.- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.
- Otros estudios 300,00,- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

- Estudios Universitarios 350,00.- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

5. Número de Ayudas

Sólo se podrá percibir una Ayuda por beneficiario, excepto la Ayuda de Actividades extraescolares.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo de 2008 no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo. Se admitirán todas las solicitudes relativas a gastos producidos desde el 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

7. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.

1. Objeto

Contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de los hijos de los empleados públicos afectados por una minusvalía física o psíquica.

2. Beneficiarios

Los hijos de los empleados públicos de MUFACE afectados de minusvalía igual o superior al 33% reconocida por el IMSERSO u Organismo competente de las Comunidades Autónomas.

Si el hecho causante es el mismo no se podrá percibir Ayuda de Carácter Excepcional.

En caso de que los padres sean empleados públicos de MUFACE y el hecho causante sea el mismo, sólo uno de ellos podrá percibir la Ayuda.

3. Documentación

- 3.1 Fotocopia compulsada del Libro de Familia, sólo en el caso de no haberla aportado con anterioridad al Servicio de Formación y Acción Social.
- 3.2 Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la minusvalía, expedido por el Organismo competente. Si la certificación de la minusvalía es definitiva y consta en el Servicio de Formación y Acción Social, no será necesaria su presentación.
- 3.3 Certificado de no estar dado de alta como titular en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social o de no percibir pensión alguna, si el beneficiario es mayor de 21 años.

4. Importe

- | | | |
|-----|---|-----------------|
| 4.1 | Grado de minusvalía de 33% a 44% | 400,00.- Euros. |
| 4.2 | Grado de minusvalía de 45% a 64% | 550,00.- Euros. |
| 4.3 | Grado de minusvalía igual o superior al 65% | 700,00.- Euros. |

5. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo de 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

6. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.

1. Beneficiarios

Los empleados públicos de MUFACE por el nacimiento, adopción o acogida de los hijos, nacidos, acogidos o adoptados desde el 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

Si los padres son empleados públicos de MUFACE y el hecho causante sea el mismo, sólo uno de ellos podrá percibir la Ayuda.

2. Documentación

2.1 Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.2 Documento acreditativo de adopción o acogida.

3. Importe

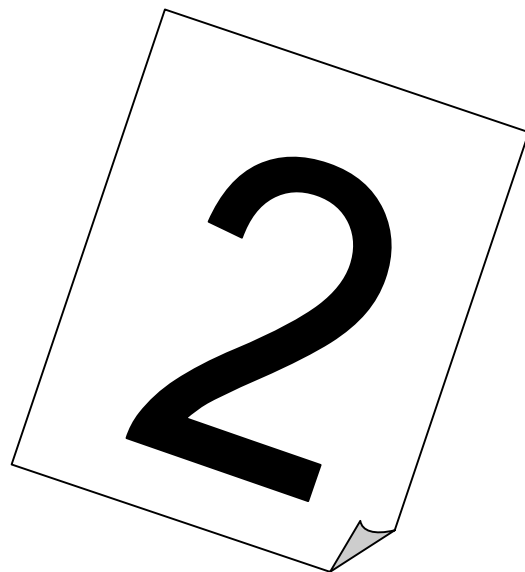
El importe de esta Ayuda será de 250,00.- Euros.

4. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo de 2008 no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

5. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.



Ayuda de transporte

1. Objeto

Sufragar en parte los gastos que originan los desplazamientos de los empleados públicos al lugar de trabajo, siempre que éstos se realicen en transporte público.

2. Beneficiarios

2.1 Los empleados públicos de MUFACE.

3. Documentación

3.1 Original de 6 bonos de transporte público.

3.2 En el supuesto de abono anual, se aportará fotocopia compulsada del documento justificativo del gasto.

3.3 Se admitirán los bonos correspondientes a los meses de junio de 2007 a abril de 2008.

4. Importe

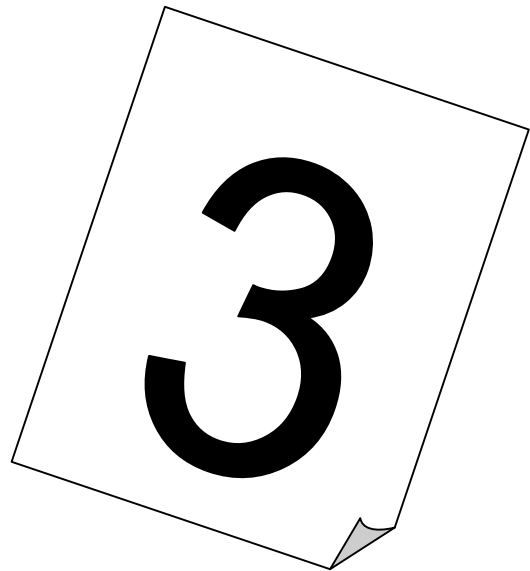
4.1 El importe máximo de esta ayuda será de 300,00.- Euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo del 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

6. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.



Ayuda de carácter excepcional

1. Objeto

Atender aquellos estados de necesidad que merezcan, a juicio de la Comisión de Acción Social, su cobertura, con cargo a los créditos de Acción Social, dada la importancia de la situación planteada, salvo que pudieran estar cubiertos, bien parcialmente por otras ayudas contempladas en las presentes bases, bien en su totalidad por el Régimen General de la Seguridad Social o por el Régimen Especial (MUFACE), en cuyo caso no serán objeto de Ayuda Económica con cargos a los créditos de Acción Social.

2. Beneficiarios

Los empleados públicos de MUFACE, su cónyuge o aquellas personas que hubieran venido conviviendo en análoga relación de afectividad a la del cónyuge e hijos, que dependan económicamente del empleado público.

3. Procedimiento e importe

Excepcionalmente, en razón de las circunstancias concurrentes, la Comisión de Acción Social, podrá estudiar el caso presentado y proponer su pago en el momento del hecho causante, por un importe que dentro de lo previsto para esta Ayuda, sea el más conveniente para la solución del problema planteado.

La Comisión de Acción Social podrá exigir al solicitante la documentación que considere necesaria para resolver.

SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN

1. Causantes

Los empleados públicos de MUFACE acogidos al Régimen General de Seguridad Social.

2. Beneficiarios

Los familiares de los empleados públicos, según el orden excluyente que se establece a continuación:

- a) El cónyuge o persona asimilada al cónyuge.
- b) Hijos, hermanos, padres y abuelos siempre que dependan económicamente del causante.

En el supuesto de igualdad de grado, el subsidio se distribuirá por partes iguales entre los beneficiarios afectados.

La cuantía del subsidio se determinará multiplicando un módulo por la edad del fallecido hasta los 40 años. Cuando se produzca a partir de los 40 años, el módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de 80 años, con un máximo de 3.000,00.- Euros y un mínimo de 1.200,00.- Euros.

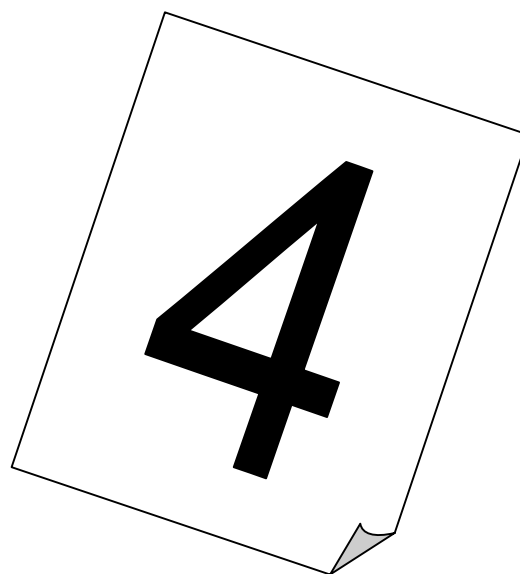
El módulo multiplicador es de 150,00.- Euros.

3. Documentación

- 3.1 Solicitud cumplimentada por alguno de los beneficiarios anteriormente citados.
- 3.2 Fotocopia compulsada del certificado de defunción.
- 3.1 Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde conste la relación del parentesco del beneficiario con el causante o certificado de convivencia, en su caso.
- 3.4 Certificado de no estar dado de alta como titular en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social o de no percibir pensión alguna para los hijos mayores de 21 años.
- 3.5 Certificado de convivencia y certificado de no estar dado de alta como titular en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social o de no percibir pensión alguna para hermanos, padres y abuelos.

4. Forma de pago

Mediante ingreso en cuenta corriente.



Ayudas Asistenciales

1. Objeto

Sufragar en parte el coste derivado de tratamientos sanitarios no subvencionados en su totalidad por el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE y que estén comprendidos en cualquiera de los siguientes apartados:

- 1.1 Prótesis oculares.
- 1.2 Prótesis dentarias.
- 1.3 Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas.
- 1.4 Plantillas ortopédicas.
- 1.5 Audífonos.
- 1.6 Prótesis especiales.

- Prótesis oculares: si se recibió Ayuda de Acción Social por este concepto durante el ejercicio 2007, será necesario que la graduación haya variado en el presente ejercicio de 2008, haciéndolo constar así en el informe oftalmológico o prescripción de la óptica.

No se considerarán los gastos de líquidos para lentillas u otros productos de limpieza o conservación de las prótesis.

Si no hay cambio de graduación o no se presenta el informe oftalmológico, se abonará un importe máximo de 150,00,- Euros, o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

Aquellas prestaciones que estén cubiertas en su totalidad por el Régimen General de la Seguridad Social o por el Régimen Especial (MUFACE), no serán objeto de Ayuda económica con cargo a los créditos de Acción Social.

2. Beneficiarios

Los empleados públicos de MUFACE, su cónyuge o aquellas personas que hubieran venido conviviendo en análoga relación de afectividad a la del cónyuge e hijos que dependan económicamente de los empleados públicos de MUFACE.

3. Documentación

3.1 Para todos los solicitantes:

- 3.1.1 Factura original del gasto realizado con el "RECIBÍ", correspondiente al período de 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008. Las facturas, en las que deberá constar el NIF o CIF, incluirán desglosados todos los conceptos y el precio abonado por cada uno de ellos.
- 3.1.2 Informe médico original en el que conste el diagnóstico, referido a los meses de junio de 2007 a mayo de 2008.
- 3.1.3 En caso de prótesis oculares, deberá presentar la graduación, referida a los meses de junio 2007 a mayo del año 2008.
- 3.1.4 Certificado de no estar dado de alta como titular en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social o de no percibir pensión alguna, si el beneficiario es mayor de 21 años.
- 3.1.5 Fotocopia compulsada del libro de familia sólo en el caso de no haberla aportado con anterioridad al Servicio de Formación y Acción Social.

3.2 Solicitantes acogidos al Régimen Especial de la Seguridad Social (MUFACE)

3.2.1 Cuando se trate de prestaciones contempladas en MUFACE, en la factura original deberá constar la cantidad abonada por la Oficina Delegada o Servicio Provincial correspondiente, excepto, en los tratamientos de ortodoncia.

4. Importe

El importe de la ayuda será de 550,00.- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada, excepto para la ayuda de prótesis dentarias que será de 700,00.- Euros y lentillas 300,00,- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

Para los empleados públicos acogidos al Régimen Especial de Seguridad Social (MUFACE), el importe correspondiente, se reducirá con la cantidad efectivamente abonada por la Oficina Delegada o Servicio Provincial correspondiente.

En el supuesto de que por parte de MUFACE se haya abonado una cantidad igual o superior a la que corresponda por Acción Social, no habrá lugar a Ayuda económica.

5. Número de Ayudas

Sólo se podrá percibir una Ayuda por beneficiario y por cada uno de los subconceptos objeto de estas prestaciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes

De 1 de febrero al 31 de mayo de 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo. Se admitirán todas las solicitudes relativas a gastos producidos desde el 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.

1. Objeto

Atender aquellos gastos de determinados tratamientos médicos que merezcan, a juicio de la Comisión de Acción Social su cobertura, salvo que pudieran estar cubiertos, por el Régimen General de la Seguridad Social o por el Régimen Especial (MUFACE), en cuyo caso no serán objeto de Ayuda Económica con cargo a los créditos de Acción Social y que estén comprendidos en cualquiera de los siguientes apartados:

- 1.1 Tratamientos psicológicos.
- 1.2 Tratamientos de trastornos alimenticios (anorexia o bulimia).
- 1.3 Tratamientos por trastorno de lenguaje y lecto-escritura.
- 1.4 Deshabitación tabaquística (excepto tratamiento farmacológico).
- 1.5 Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía, mediante láser.
- 1.6 Productos alimenticios especiales para regímenes celiacos.

2. Beneficiarios

- Los empleados públicos de MUFACE, su cónyuge o aquellas personas que hubieran venido conviviendo en análoga relación de afectividad a la del cónyuge e hijos, que dependan económicamente del empleado público.
- Si el hecho causante es el mismo, no se podrá percibir ayuda por hijo a cargo.

3. Documentación

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia, sólo en el caso de no haberlo aportado con anterioridad al Servicio de Formación y Acción Social.
- Informe original del médico o psicólogo, emitido de junio del 2007 a mayo del 2008. Para enfermedades crónicas, sólo en el caso de no haberlo aportado con anterioridad al Servicio de Formación y Acción Social.
- Original de la factura abonada correspondiente a los meses de junio de 2007 a mayo de 2008, (en la factura sólo deberá constar el productor que se solicita).
- Certificado de no pertenecer a ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social o de no percibir pensión alguna, si el beneficiario es mayor de 21 años.
- La Comisión de Acción Social podrá exigir al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que consideren necesarios para resolver.

4. Importe

El importe máximo de esta ayuda será de 550,00.- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo del 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

6. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.



Ayuda para estudios

1. Objeto

Contribuir a la mejora de la capacitación académica y profesional de los empleados públicos de MUFACE, por la repercusión favorable que pueda tener en el desarrollo de su carrera administrativa.

2. Clases de estudios

Esta ayuda se establece por la realización de los siguientes tipos de estudios:

- 2.1 Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 2.2 Estudios Universitarios.
- 2.3 Preparación de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de las Administraciones Públicas – Temario oposiciones.

3. Beneficiarios

Los empleados públicos de MUFACE que reúnan los requisitos establecidos.

4. Documentación

- 4.1 Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y Estudios Universitarios.

Justificantes originales de haber abonado la matrícula, inscripción, derechos de exámenes, etc., correspondiente al período de 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008, igualmente deberá presentar certificado del Centro de Estudios cuando lo estime oportuno la Comisión.

- 4.2 Preparación pruebas selectivas y temario:

Original de los recibos abonados en el Centro de Educación, o Academia legalmente reconocida, correspondientes al período de 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

Inscripción o derechos de examen.

Factura original de un Centro de Estudios, legalmente reconocido, a nombre del empleado público, en el que conste claramente el concepto correspondiente a temarios de oposición.

5. Importe

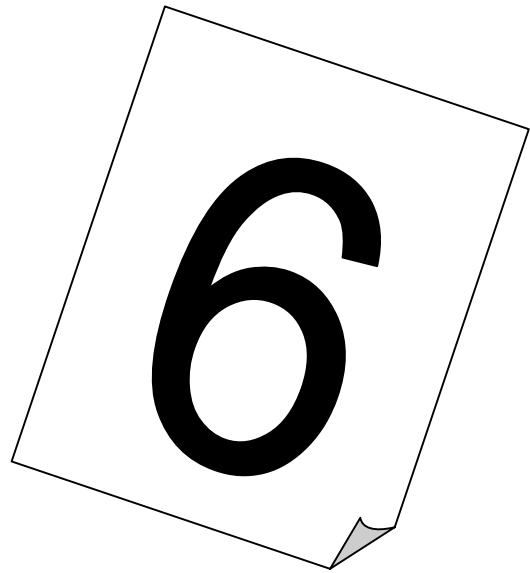
La cuantía máxima que podrá alcanzar esta ayuda por todos los subconceptos, será 550,00.- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo de 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo. Se admitirán todas las solicitudes relativas a gastos producidos de 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

7. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.



Apartamentos/Hoteles

1. Objeto

- 1.1 Sufragar, en parte, los gastos que ocasionen el alquiler de apartamentos en período estival para los empleados públicos y su familia.
- 1.2 Sufragar, en parte, el gasto derivado de la estancia de una semana para dos personas en un hotel.

2. Beneficiarios

Los empleados públicos de MUFACE que reúnan los requisitos establecidos.

3. Catálogo de apartamentos/hoteles

La relación de apartamentos/hoteles ofertados se incluirá en un catálogo aparte que oportunamente se publicará en Intranet (Acción Social) y en el que constará su ubicación, precios, características, períodos disponibles, régimen alimenticio, etc.

4. Importe de la Ayuda

El importe de la ayuda está incluido en el precio que deberá abonar el adjudicatario, dicha cantidad se computará a efectos del importe máximo a percibir por cada empleado público, por el conjunto de las prestaciones que pudiera corresponderle en la Convocatoria General de Ayudas 2008.

5. Documentación

Solicitud debidamente cumplimentada, ajustada a lo dispuesto en el catálogo especial de apartamentos/hoteles.

6. Sistema de adjudicación

El personal laboral temporal deberá tener seis meses de servicios efectivos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para poder ser beneficiario de esta ayuda.

La adjudicación se efectuará mediante sorteo público, en el que se extraerá el número correspondiente a una instancia, cuyo primer apellido determinará el orden alfabético a seguir para la asignación de los apartamentos/hoteles, de conformidad con las siguientes prioridades.

- 6.1 En primer lugar tendrán preferencia quienes no hayan disfrutado nunca de esta ayuda o la disfrutaron en el año 2005.
- 6.2 En segundo lugar, quienes la disfrutaron en el año 2006.
- 6.3 En tercer lugar quienes la disfrutaron en el año 2007, más los empleados públicos que prestan servicios en MUFACE con posterioridad al 1 de enero del 2007.

Los resultados de la citada adjudicación se publicarán en Intranet (Acción Social).

Asignados definitivamente los apartamentos/hoteles, el Servicio de Formación y Acción Social remitirá a los adjudicatarios, una vez abonado el importe correspondiente, el BONO de Instrucciones, expedido a su nombre por la Agencia de Viajes.

En el momento de la ocupación del apartamento/hotel, el adjudicatario deberá acreditarse con el D.N.I.

7. Vacaciones regladas

7.1 Apartamentos:

Los empleados públicos que resulten adjudicatarios de apartamentos deben hacer coincidir la parte correspondiente de su período vacacional anual con la quincena adjudicada; en caso contrario, el interesado no podrá volver a disfrutar de las Ayudas del Área de Ocio y Cultura en los tres años siguientes, siendo incluido el cuarto año en el orden de prioridad establecido en el punto anterior en tercer lugar.

La obligación de coincidencia anterior no regirá para los adjudicatarios de apartamentos en la primera y segunda quincena de junio o segunda quincena de septiembre.

7.2 Hoteles:

Los empleados públicos que resulten adjudicatarios de hoteles deben hacer coincidir la parte correspondiente de su período vacacional anual, o asuntos particulares, con la semana adjudicada; en caso contrario, el interesado no podrá volver a disfrutar de las Ayudas del Área de Ocio y Cultura en los tres años siguientes, siendo incluido el cuarto año en el orden de prioridad establecido en el punto anterior en tercer lugar.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y sorteo de los apartamentos/hoteles será comunicado por el Servicio de Formación y Acción Social, junto con la publicación del catálogo de apartamentos/hoteles.

9. Forma de pago

El importe del apartamento/hotel asignado, será descontado en la nómina del mes de junio del año 2008.

10. Anulaciones

Los adjudicatarios de los apartamentos/hoteles, podrán renunciar a su ocupación, COMPUTÁNDOSE DICHA ADJUDICACIÓN COMO DISFRUTADA, a efectos de prioridad para años sucesivos.

Dicha renuncia deberá comunicarse por escrito a la Unidad de Acción Social, hasta la fecha que se fije en la convocatoria especial de apartamentos/hoteles, no admitiéndose ninguna anulación con posterioridad a esa fecha.

11. Responsabilidades

MUFACE en ningún caso podrá hacerse responsable de las deficiencias que puedan presentar los servicios que reciban los asistentes, siendo éstos quienes directamente deberán reclamar la subsanación de las mismas a la Agencia que extienda el correspondiente BONO.



Bolsa de viaje

1. Objeto

Sufragar, en parte, los gastos que ocasione el disfrute de actividades turísticas y que estén comprendidos en cualquier de los siguientes apartados:

- 1.1 Estancia en establecimientos hoteleros, camping, casas rurales, etc.
- 1.2 Viajes programados.

2. Beneficiarios

Solamente los empleados públicos de MUFACE.

3. Documentación

Factura original a nombre del empleado público, correspondiente a los gastos producidos desde el 1 de junio de 2007 al 31 de mayo del 2008, siempre que el hecho causante se haya producido entre las fechas señaladas.

Es imprescindible que la factura sea extendida por un establecimiento oficialmente reconocido.

En las facturas de establecimientos hoteleros, camping, casas rurales, etc., sólo se abonará el concepto "alojamiento".

No se abonará el medio de locomoción (billetes de tren, avión, autobús, etc.), o facturas en las que conste solamente el importe del transporte.

Las facturas cuyo concepto corresponda a importes efectuados por Bonos, será necesario aportar un Certificado del hotel en el que conste el nombre del empleado público y las noches de estancia.

4. Importe

El importe máximo de esta ayuda será de 300,00.- Euros o la cantidad efectivamente abonada y justificada si fuera menor a la cantidad señalada.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 31 de mayo del 2008, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de dicho plazo. Se admitirán todas las solicitudes relativas a gastos producidos desde el 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

6. Forma de pago

El importe de la ayuda será ingresado en la cuenta bancaria donde se tiene domiciliada la nómina.

7. Incompatibilidades

La concesión de esta ayuda será incompatible con la ayuda de Apartamentos/Hoteles y Residencia de Peñíscola, correspondiente a la Convocatoria General de Ayudas de Acción Social 2008.